

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.L. N° 14128 de 19 de noviembre de 1976, se ha dispuesto la descentralización del Servicio Nacional de Aerofotogrametría de las dependencias de la Fuerza Aerea Boliviana para constituirse en institución descentralizada, con la misión de cumplir trabajos específicos bajo la tuición jerárquica y orgánica de la FAB y en lo Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional.

Que, en consecuencia corresponde al Supremo Gobierno autorizar la respectiva asignación de recursos en favor del Servicio Nacional de Aerofotogrametría a través de un Presupuesto Adicional por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que esta Institución pueda cumplir las misiones específicas que se le han encomendado.

Que, en función de las facultades otorgadas por el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha elaborado la correspondiente relación de ingresos y egresos a las que se sujetará el referido Presupuesto Adicional, correspondiendo al Poder Ejecutivo determinar su aprobación legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Defensa Nacional con cargo de recursos del Tesoro Nacional por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 8.123.800.-) para su posterior transferencia en favor del Servicio Nacional de Aerofotogrametría y vigencia en la presente gestión fiscal de 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	F u e n t e	Presupuesto Adicional 1977
I	NACIONALES	8.123.800.-
1.-	Tesoro Nacional	8.123.800.-
	Total:	8.123.000.-

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto Adicional 1977
700	TRANSFERENCIAS	8.123.800.-
720	Al Sector Público	8.123.800.-
722	Transferencias Corrientes por Subsidios o Subvenciones	8.123.800.-
	Administración Descentralizada	8.123.800.-
	2.- Instituciones Públicas	8.123.800.-
	Servicio Nacional de Aerofotogrametría	8.123.800.-
	Total:	8.123.800.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Aerofotogrametría como organismo receptor de la anterior transferencia se sujetará a la siguiente relación de Ingresos y Egresos:

SERVICIO NACIONAL DE AEROFOTOGRAMETRIA

CAPITULO DE FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRAMETRICO

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	F u e n t e	Presupuesto 1977
I	NACIONALES	8.123.800.-
4.-	Transferencias	8.123.800.-
	Por Subsidios o Subvenciones	8.123.800.-
	Ministerios de Estado	
	Ministerio de Defensa Nacional (TGN)	
	T o t a l:	8.123.800.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto 1977
100	SERVICIOS PERSONALES	1.106.800.-
110	Empleados Permanentes	631.000.-
111.4	Haberes Básicos	81.000.-
113,4	Bonificaciones	469.000.-
114.4	Aguinaldos	90.000.-
120.4	Empleados No Permanentes	400.000.-
130	Previsión Social	75.800.-
131.4	Aporte Patronal al Seguro Social (CNS)	65.000.-
132.4	Aporte Patronal para Vivienda (CONAVI)	10.800.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	2.550.000.-
210	Servicios Básicos	70.000.-
211.4	Comunicaciones	10.000.-
213.4	Publicidad e Imprenta	60.000.-
220	Servicios de Transporte y Seguros	1.470.000.-
221.4	Pasajes	100.000.-
222.4	Viáticos	70.000.-
223.4	Fletes y Almacenamiento	100.000.-
225.4	Seguros	1.200.000.-
230	Alquileres	35.000.-
232.2	Equipo y Maquinarias	35.000.-
240	Mantenimiento y Reparaciones	140.000.-
241.4	Edificios y Equipos	120.000.-
243.4	Otros por Mantenimiento y Reparaciones	20.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	815.000.-

252.4	Estudios, Investigaciones y Proyectos	800.000.-
253.4	Comisiones y Gastos Bancarios	10.000.-
254.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	5.000.-
260	Otros Servicios No Personales	20.000.-
262.4	Asignaciones Globales	20.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.392.000.-
310	Para Oficina	60.000.-
311.4	Papelería y Suministros Varios	60.000.-
320	Para Usos Varios	2.332.000.-
321.4	Limpieza y Usos Domésticos	7.000.-
322.4	Vestuario y Textiles	25.000.-
323.4	Alimentos	50.000.-
325.4	Lubricantes y Combustibles	1.700.000.-
326.4	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorio	50.000.-
328.4	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	500.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	1.575.000.-
430	Maquinaria y Equipo	1.575.000.-
431.4	Equipo de Oficina y Muebles	525.000.-
432.4	Maquinaria y Equipo de Producción	200.000.-
433.4	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	200.000.-
434.4	Equipo Médico y de Laboratorio	600.000.-
437.4	Otra Maquinaria y Equipo	50.000.-
700	TRANSFERENCIAS	500.000.-
710	Al Sector Privado	500.000.-
712.4	Becas	500.000.-
	T o t a l:	8.123.800.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.